



**GOBIERNO *de*  
GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
RELACIONES  
EXTERIORES**

# CÓDIGO DE ÉTICA

Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores

GUATEMALA, 2023

# **CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Guatemala, 2023**

*“Hacer lo correcto.  
Defender nuestra soberanía.  
Servir a la humanidad sin distinción alguna”.*

## Misión

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la institución del Estado a quien le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional, así como la representación diplomática del Estado, la nacionalidad guatemalteca y los asuntos diplomáticos y consulares.

## Visión

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la dependencia que gestiona, coordina y ejecuta la Política Exterior con eficiencia y eficacia, respondiendo a los intereses nacionales del Estado de Guatemala y a las necesidades de la población guatemalteca en el exterior.

## Presentación

Para garantizar la integridad en las actividades que lleva a cabo el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, se implementa el Código de Ética como una guía para las decisiones y acciones que determinarán el propósito del quehacer laboral y profesional de cada uno de los servidores que laboran en el Ministerio. Este Código se enmarca en el principio de probidad, es decir, la ética de la función pública, la que orienta a una conducta intachable en su función pública; por ende, se expresan 7 valores institucionales con el fin de lograr que cada persona los tome como base en su actuar, tanto a nivel personal como laboral.

Con la convicción de asegurar que la integridad y el profesionalismo que caracteriza a las personas que laboran en el Ministerio de Relaciones Exteriores se mantengan y se fortalezcan, se considera de suma importancia que el presente Código de Ética desarrolle actitudes que permitan grandes transformaciones en la institución.

El contenido del Código de Ética aspira a lograr el compromiso de quienes forman parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que realicen su trabajo y tomen decisiones sustentadas en los preceptos expuestos en el mismo. En cumplimiento de las leyes y normas vigentes, es importante mencionar que una cultura basada en la ética y valores fortalece las virtudes y competencias del ser humano, lo cual contribuye a lograr una cultura institucional enmarcada en hacer lo correcto, defender nuestra soberanía y servir a la humanidad sin distinción alguna.

**MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**  
**Guatemala, 2023.**

## **ACUERDO MINISTERIAL No. 915 GUATEMALA, 2022**

**El Ministro de Relaciones Exteriores**

### **Considerando:**

Que por mandato legal corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la dirección del Presidente de la República, la formulación de las políticas y la aplicación del régimen jurídico relativo a las relaciones del Estado de Guatemala con otros Estados y personas o instituciones jurídicas de derecho internacional, así como la representación diplomática del Estado, la nacionalidad guatemalteca y los asuntos diplomáticos y consulares, siendo en consecuencia la solvencia ética personal e institucional la condición esencial para el ejercicio de dicho mandato.

### **Considerando:**

Que la ética pública constituye la base imprescindible en el ejercicio de las funciones que por ley corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, haciéndose necesaria la creación, impulso y fortalecimiento de una cultura de respeto y práctica de los principios y valores que la fundamentan.

### **Por tanto:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 inciso f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 38 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114- 97 del Congreso de la República, Acuerdo número A-028-2021 de fecha 13 de julio de 2021 y Artículo 7 numerales 2 y 4 del Reglamento Orgánico Interno Ministerio de Relaciones Exteriores, Acuerdo Gubernativo número 415-2003 y sus reformas, Decreto del Congreso de la República de Guatemala 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y Acuerdo Gubernativo 613-2005 Reglamento la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y empleados Públicos.

### **Acuerda:**

Emitir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL PERSONAL  
DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**



## Capítulo 1

**Artículo 1.** Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto establecer normas de ética pública aplicables a la conducta del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de crear una cultura ética que forme parte del desempeño personal.

**Artículo 2.** Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Es la autoridad, funcionario, empleado y otras personas que desempeñan sus funciones en el servicio interior y servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, llamados a orientar su conducta conforme los postulados y normas que el presente código dispone, inspirado en los valores y principios institucionales.

**Artículo 3.** Ámbito de aplicación. El presente código es de naturaleza ética y de observancia obligatoria para el personal del servicio interior y exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para quienes laboran o prestan sus servicios técnicos o profesionales en el Ministerio.

**Artículo 4.** Valores Institucionales. Los valores institucionales están representados por el conjunto de principios y normas que orientan y regulan la vida de las personas que laboran en la Institución. Le dan soporte a la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales. Estos valores se reflejan en la conducta, forma de pensar y, sobre todo, de conducirse de los empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los valores institucionales que se han adoptado como propios son:

- a. **Respeto:** El público usuario interno y externo, como objeto y sujeto de la labor institucional, debe ser valorado y aceptado sin discriminación de ningún tipo y merece ser tratado con dignidad y consideración, propiciando un entorno de apertura y confianza hacia la institución.
- b. **Honestidad:** La verdad, la rectitud y la justicia orientan la actuación institucional ética y transparente en el quehacer del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- c. **Dignidad:** La labor institucional parte del reconocimiento de que todas las personas, por igual, sienten respeto por sí mismas y se valoran al mismo tiempo, para ser tratados con igualdad sin distinciones de ningún tipo.
- d. **Responsabilidad:** La función institucional se desarrolla apegada a conductas y principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia, tomando decisiones conscientes y asumiendo las consecuencias que de ello deriven. Lo ético consiste en que soy responsable de mis actos.
- e. **Compromiso:** Firme disposición y convicción para alcanzar los objetivos institucionales en beneficio de la Nación, poniendo su mejor esfuerzo para administrar con eficiencia y transparencia los recursos humanos, económicos y materiales que le sean asignados.
- f. **Cooperación:** Sumar esfuerzos de manera empática y armoniosa con todo el personal para lograr las metas institucionales, de acuerdo a la naturaleza y competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- g. **Integridad:** La actuación institucional está regida por la rectitud, la coherencia, el desarrollo de los propios valores y la ética institucional.

**Artículo 5.** Probidad. Para los efectos de este Código, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, se entenderá por probidad la cualidad que define a una persona íntegra y recta; que cumple sus deberes sin fraudes. En este sentido, la probidad expresa respeto por uno mismo y por los demás, y guarda estrecha relación con la honestidad, la veracidad y la franqueza.

La calidad proba debe caracterizar al personal del Ministerio de Relaciones Exteriores en forma permanente e incuestionable, en su comportamiento interno y externo, acorde a los enunciados en este Código, en tanto se encuentre sujeto al ámbito de competencia institucional; con plena comprensión de la responsabilidad que por la relación laboral o contractual con la institución y la sociedad realice por sus acciones personales y profesionales.

**Artículo 6.** Postulados. Los postulados mínimos que deberán regir la conducta del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como la aplicación e interpretación del presente Código, son los siguientes:

- a. **Actitud positiva de servicio:** El personal siempre debe evidenciar su vocación de servicio y coadyuvar porque todos sus actos estén acorde a las exigencias del puesto o actividad que desempeñan, con transparencia, excelencia, diligencia, calidad, responsabilidad, solidaridad, disciplina, constancia, cordialidad y cortesía. Frente a los problemas y otras circunstancias adversas que se presenten, el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores debe buscar distintas alternativas de solución, tomando las decisiones correctas y óptimas, en aras de cumplir las metas personales, profesionales e institucionales. También debe procurar que prevalezca un clima de trabajo agradable y armonioso, recurriendo a medidas de mediación y conciliación para la solución de conflictos.
- b. **Mejora continua:** Actividad de analizar los procesos que se realizan dentro de la institución, revisarlos y efectuar adecuaciones para minimizar los errores de forma permanente.
- c. **Eficacia:** Cumplir en lugar, tiempo y forma, con las funciones, tareas o actividades que correspondan, de conformidad con el plan de trabajo, metas y objetivos de las áreas de trabajo.
- d. **Eficiencia:** Procurar los mejores resultados en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas, mediante la utilización racional y óptima de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de esfuerzos y contribuyendo en la simplificación, agilización y modernización de los procesos y procedimientos institucionales.
- e. **Justicia:** Brindar un trato justo, respetuoso, equitativo e imparcial a los connacionales y público en general, sin incurrir en ningún tipo de discriminación, favoritismo, arbitrariedad o abuso de autoridad. Asimismo, actuar con generosidad, sensibilidad y solidaridad.



- f. **Honradez:** Actuar con rectitud, veracidad y honestidad en todos sus actos; y mantener una actitud coherente en su pensamiento, decir y actuar, a efecto de reflejar credibilidad, transparencia y justicia.
- g. **Identidad y lealtad:** Conocer la estructura institucional, dar fiel cumplimiento a su visión, misión y objetivos, fortaleciendo la confianza de los usuarios hacia dentro y fuera de la misma. Ninguna función, tarea o actividad puede ser contraria a la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes vigentes y los postulados éticos contenidos en este Código.
- h. **Profesionalismo:** Llevar a cabo sus funciones con excelencia, brindando siempre un buen servicio y proyectando una buena imagen institucional, respetando los canales y niveles jerárquicos existentes, dentro y fuera de la institución.
- i. **Trabajo en equipo:** Mantener una actitud solidaria, cordial, tolerante, fraternal y de cooperación, promoviendo un clima de armonía laboral en el que se respeta la individualidad y dignidad de las personas.
- j. **Comunicación:** El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores debe promover una comunicación constructiva y ser asertivo al hablar y expresar lo que piensa, evitando en todo momento ofender a los demás o afectar su dignidad.
- k. **Publicidad:** La conducta del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores debe estar orientada a la integridad y transparencia. Sus acciones deben ser honestas y dignas de credibilidad, teniendo siempre presente el carácter público de los actos que realiza y coadyuvando a la eficaz y eficiente utilización de los recursos públicos.
- l. **Respeto, tolerancia e interculturalidad:** Teniendo presente que Guatemala es un país multiétnico, plurilingüe y multicultural, las actuaciones del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores deben llevarse a cabo respetando la dignidad de las personas, considerando que el sentimiento de solidaridad y fraternidad guíen las relaciones interpersonales para alcanzar la convivencia pacífica.

- m. **Moral:** En la administración pública, la moralidad está determinada por normas que fijan las funciones, obligaciones y prohibiciones de los servidores públicos. En sí, la moral es parte de la vida, una práctica real de las personas que se expresan por medio de costumbres, hábitos y valores culturalmente establecidos.

Para los efectos de este Código, se entenderá por Ética Pública la orientación de las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien común, guiadas por principios y valores comunes y socialmente aceptados, conforme a la competencia de la institución.

## Capítulo 2 - Deberes Éticos

**Artículo 7.** Deberes éticos del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Constitución Política de la República, otras leyes y reglamentos aplicables, el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene los siguientes deberes éticos:

- a. **Neutralidad.** Debe actuar con imparcialidad frente a cualquier factor político, económico, social, cultural o de cualquier otra índole que pueda afectar la objetividad en el desempeño de sus funciones, actividades o tareas. Debe demostrar independencia en sus vínculos con personas, organizaciones, partidos políticos o instituciones distintas. No debe adoptar represalias de ningún tipo, ni ejercer coacción alguna contra los compañeros u otras personas.
- b. **Transparencia.** El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores debe ejecutarlos actos del servicio de manera transparente, recordando la naturaleza pública de sus actos y el libre acceso a los mismos, sin más limitaciones que las legalmente establecidas. La transparencia y el carácter público de la información institucional no exime al personal del deber de guardar discreción en los asuntos institucionales en los que intervenga o de los cuales tenga conocimiento.

- c. **Uso adecuado de los bienes del Estado.** El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores debe utilizar los recursos asignados para el desempeño de sus funciones, actividades o tareas de manera racional, evitando el abuso o desperdicio de los mismos. No deberá emplear o permitir que otros utilicen éstos, para fines particulares o propósitos que no son aquellos para los cuales hubieran sido destinados.
- d. **Responsabilidad.** El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores debe desarrollar sus funciones, actividades o tareas a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto, rindiendo cuentas y cumpliendo con los lineamientos de conducta establecidos en este Código.
- e. **Conocimiento de los delitos contra la administración pública.** Todo sujeto obligado deberá tener pleno conocimiento de las conductas constitutivas como delitos que se pudieran cometer en contra de la administración pública.

**Artículo 8.** Actitudes no permitidas en la institución. Para los efectos de aplicación práctica de los valores, postulados y deberes éticos enumerados en los artículos anteriores, se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

- a. **Descrédito:** Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o del Ministerio.
- b. **Falsas sindicaciones:** Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento.
- c. **Irrespeto:** Actitud consistente en atentar contra la honra de los demás.
- d. **Despotismo:** Actitud consistente en abusar de la jerarquía, denigrando a las personas.
- e. **Descortesía:** Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas.

- f. **Apatía:** Actitud de desinterés e indiferencia hacia las personas o la institución.
- g. **Discordia:** Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales.
- h. **Hipocresía:** Actitud consistente en la falta de sinceridad.
- i. **Vulgaridad:** Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal.
- j. **Hostigamiento psicológico:** Actitud personal o grupal que puede atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona.
- k. **Acoso laboral:** Trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma sistemática (insultos, humillaciones, menosprecios, aislamiento, difusión de rumores, etc.), que le provoca problemas psicológicos y profesionales.
- l. **Acoso sexual:** comportamiento de tono sexual que puede traducirse en contacto físico e insinuaciones obscenas, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho.

## Capítulo 3 - De las prevenciones éticas del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores

**Artículo 9.** Obligaciones éticas. El personal del Ministerio de Relaciones Exteriores evitará incurrir en las infracciones éticas y de conducta determinadas por las siguientes situaciones, sin perjuicio que las mismas puedan constituir delitos o faltas sancionados en otros instrumentos legales, en cuyo caso se procederá conforme las leyes vigentes:

- a. Involucrar intereses personales, laborales, económicos o financieros que puedan estar en conflicto con el cumplimiento de las funciones, actividades o tareas a su cargo.
- b. Obtener o procurar beneficios o ventaja sin debidas, para sí o para otros, mediante el uso de influencias inherentes a la relación que tengan con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- c. Efectuar actividades de proselitismo político dentro de la institución.
- d. Utilizar la infraestructura, bienes, equipo o recursos públicos a favor de intereses personales o partidistas o para cualquier otro interés distinto del bienestar institucional.
- e. Ejercer presiones, amenazas o acoso entre compañeros, que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a acciones dolosas.
- f. Tomar represalias en contra de los compañeros o usuarios particulares que denuncien posibles actos que entren en conflicto con el presente Código u otras normas vigentes.



## Capítulo 4 - Conflicto de intereses

**Artículo 10.** Definición. Se considera la existencia de conflicto de intereses cuando concurre una oposición entre los deberes institucionales y los intereses privados del personal, en el cual pudiera, en forma ilegítima, influenciar el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades.

**Artículo 11.** Actos susceptibles de constituir conflicto de intereses. Se consideran actos susceptibles de constituir conflicto de intereses:

- a. Recibir remuneraciones, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie, por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado.
- b. Otorgar cualquier tipo de prestación o compensación que no esté autorizada en la ley.
- c. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial a la que tenga acceso por motivos de su relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para obtener provecho o salvaguardar intereses propios o de terceros.
- d. Participar en alguna gestión interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que interactúe con alguna persona con la que tenga una relación personal, comercial o de cualquier otra naturaleza.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión en contra del buen uso de los recursos públicos.
- f. Cualquier acto que sea susceptible de ser calificado como tráfico de influencias para privilegiar trámites o gestiones.

**Artículo 12.** Mecanismos preventivos para conflicto de intereses. Los mecanismos preventivos que pueden ser usados por el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, sus autoridades o terceros, para evitar un conflicto de intereses, sin que eximan la obligación de denunciar, son los siguientes:

- a. **Excusa:** Procede cuando exista una razón o causa para eximirse de conocer un asunto que le corresponda en razón de su competencia. En este caso, se da la abstención voluntaria del servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando concurra alguna de las circunstancias que pueden en forma indebida influenciar el ejercicio de sus obligaciones y responsabilidades.
- b. **Recusación:** Es el acto por el cual una autoridad o tercero excepciona o rechaza aun servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores para que conozca de un asunto o ejerza determinadas funciones, actividades o tareas, por dudar de su objetividad e imparcialidad y encontrarse frente a un posible conflicto de intereses.
- c. **Traslado:** De manera temporal o permanente, el servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores puede ser trasladado a otra área donde no incurra en situación susceptible de ser catalogada de conflicto de intereses.
- d. Cualquier otra medida estipulada en el ordenamiento jurídico nacional.

## Capítulo 5 - Incumplimiento

**Artículo 13.** Comité Institucional de Ética. Se crea el Comité de Ética, que tendrá la responsabilidad de evaluar las faltas éticas y las consecuencias.

**Artículo 14.** Integración. El Comité de Ética estará integrado por el Jefe de Gabinete del Despacho Ministerial, el Director General de la Cancillería, el Director de Recursos Humanos y el representante de la Dirección General o Unidad Administrativa en donde se haya cometido la falta. Estos, al tener conocimiento de un hecho, lo evaluarán y emitirán un informe a la máxima autoridad, lo cual deberá ser dentro de un máximo de 15 días hábiles de conocido el hecho, a efecto que la autoridad máxima decida lo procedente en el caso. Los suplentes del Comité de Ética serán el Jefe de Gabinete del Despacho Viceministerial, Subdirector General de la Cancillería y Subdirector de Recursos Humanos.

El Comité de Ética rendirá informes al Despacho Ministerial, de manera semestral, sobre las acciones que promuevan la ética dentro de la institución.

**Artículo 15.** Denuncias. Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, toda persona podrá presentar denuncia de hechos que le consten ante el Comité de Ética. Dichas denuncias serán recibidas por el Director de Recursos Humanos, quien lo hará del conocimiento del Comité inmediatamente.

**Artículo 16.** Sanciones o Acciones Administrativas. El incumplimiento de los deberes éticos contenidos en el presente Código será sancionado de conformidad con los procedimientos disciplinarios con base en la Ley de Servicio Civil y su reglamento o acciones administrativas, según corresponda a cada caso por instrucciones de la máxima autoridad.

Las sanciones o acciones administrativas aplicables por infracciones éticas y de conducta contempladas en el presente Código no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la ley.

## Capítulo 6 - Disposiciones finales y vigencia

**Artículo 17.** La observancia de lo establecido en el presente Código no excluye el cumplimiento de otras disposiciones de carácter ético, laboral, administrativo y disciplinario, que deben ser observadas por el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 18.** La Dirección de Recursos Humanos será la encargada de divulgar el presente Código de Ética y hacerlo del conocimiento del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores dentro de los 15 días hábiles posteriores a su entrada en vigencia.

**Artículo 19.** El presente Código de Ética entrará en vigencia 15 días después de su emisión.

**Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Mario Adolfo Búcaro Flores**

Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador Geovani René Castillo Polanco

Viceministro de Relaciones Exteriores, Embajador Roberto Alfredo Palma Urzúa

Viceministra de Relaciones Exteriores, Embajadora María Luisa Ramírez Coronado

Viceministra de Relaciones Exteriores, Embajadora Karla Gabriela Samayoa Recari





**GOBIERNO *de***  
**GUATEMALA**  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE  
RELACIONES  
EXTERIORES**

**Ministerio  
de Relaciones  
Exteriores**